



RESOLUCIÓN RV-006/22, DE 11 DE ENERO, DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2021 DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER.

Conforme al Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander en su Convocatoria para 2021, publicada en el tablón electrónico y en la página Web de la Universidad Politécnica de Cartagena el 30 de julio de 2021, se convocaron becas para promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica.

Reunida la Comisión de Investigación de la UPCT el 13 de diciembre de 2021 se procedió a la selección provisional de candidatos y a la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

No se han recibido alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria 2021 de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander.

De conformidad con lo previsto en la Base VII de la mencionada convocatoria, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder las becas a los candidatos que se relacionan en el Anexo I a esta resolución. Los efectos de la beca serán a partir de la toma de posesión de ésta.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes priorizadas del resto de los aspirantes, Anexo II a esta Resolución, al no alcanzar la puntuación mínima del último solicitante seleccionado que reúne los requisitos de la convocatoria, pasando estos a integrar la lista de candidatos de reserva.

TERCERO.- Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo III a esta Resolución por las causas que se citan.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.



QUINTO.- Las bajas de las becas concedidas que se pudieran producir por la no aceptación de las mismas o por renuncia a éstas podrán ser sustituidas, durante los primeros tres meses, por candidatos reserva. Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.

SEXTO.- Los beneficiarios están obligados a cumplir con las normas establecidas en la convocatoria y su concesión. Así mismo, el disfrute de la beca queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 11 de enero de 2022

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN

Catalina Egea Gilabert

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER 2021

SOLICITANTE	DIRECTOR	PUNTUACIÓN
E.T.S.I.N Y O		
Juan José Vilarroya Gilbert	José Enrique Gutiérrez Romero	9.19
E.T.S.A. E		
Rocío Pastor Lamberto	Fernando Miguel García Martín	8.58
E.T.S.I. T		
Emilio Ramos Sorroche	Mathieu Kessler	8.50
Andrés Ruz Nieto	José Santa Lozano	8.04
E.T.S.I. I		
Diana Marcela Benavides Pasachoa	José Manuel Moreno Angosto/José Antonio Fernández López	8.59
Pablo Calleja Cayón	Francisco Vera García	7.88
Antonio Cánovas Saura	Javier Padilla Martínez	7.79

ANEXO II

LISTA DE CANDIDATOS RESERVA

Serán candidatos de reserva el resto de los integrantes no excluidos, según lo establecido en la Base VI de la convocatoria.

SOLICITANTE	DIRECTOR	CENTRO	PUNTUACIÓN
Adrián Molina Cano	Pedro García Martínez	E.T.S.A.E	7.64
Beatriz Cascales Lahoz	Manuel Alejandro Ródenas López	E.T.S.A.E	6.68
Alberto Zamora Sánchez	Jerónimo Esteve Pérez	E.T.S.I.N Y O	7.54
Francisco Antonio Aznar Martínez	José María Moreno Grau/Luis Negral Álvarez	E.T.S.I.I	7.66
Francisco Jesús Sánchez Rubio	Diego Alonso Cáceres/Pedro Sánchez Palma	E.T.S.I.T	7.16
José Ramón Navarro Madrid	Alejandro Díaz Morcillo	E.T.S.I.T	6.96
Daniel Ros López	Alejandro Martínez Sala	E.T.S.I.T	6.95

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITIDES EXCLUIDAS

SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
María Abellán Montes	1
Javier Corral Díaz	1
María Esther Gómez Romera	1
Kovalyk Oleksandr	3
Arnaldo Javier Mina Mendoza	1
Ricardo Ramos da Cunha	1
Luis Miguel Rosario Carrillo	4
Borja Solís Vélez	1
Patricia Valero Herrero	1

1. Por no acreditar ser estudiante de la UPCT según lo exigido en la base 2.2 de la convocatoria y no contar con la aceptación de un profesor/a o investigador/a de la UPCT.
2. Por no acreditar la finalización de estudios con el número de créditos exigido en la base 2.2 de la convocatoria
3. Por no contar con la aceptación de un profesor/a o investigador/a de la UPCT, con título de doctor, ni el VºBº del director/a del departamento.
4. Por no acreditar la fecha fin de estudios en los plazos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria.